



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 16 FEB 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0321

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2126 del 31/12/2014; Aprueba Presupuesto de Salud año 2015.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de la **DOÑA KATHERINE FLORES RIFFO** RUT. N° 18.260.020-2, Administrativo de la Posta de Salud Rural de Denecan, de fecha 30 de Enero de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 250.000.-** (Doscientos Cincuenta mil pesos.-), por total de días trabajados, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2015.



EDGARDO OÑATE AEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCR/EOA/EAV/VAE/eav.-



LUCY CARTES RAMIREZ
ALCALDE (S)

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 30 de Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº 8.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA KATHERINE ALEJANDRA FLORES RIFFO**; Cédula de Identidad N° 18.260.020-2, domiciliada en el Sector de **Denecan** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de la **DOÑA KATHERINE FLORES RIFFO**; como apoyo Administrativo de la Posta de Salud Rural de Denecan.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Contratada se obliga a prestar el servicio en horas y días señalados y registrar su asistencia en el libro y/o reloj control según corresponda y por otro lado el Departamento de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con **44 horas semanales**, en la Posta de Salud Rural de Denecan Comuna de Trehuaco y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y/o Directora del CESFAM.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 250.000.-** (Doscientos Cincuenta mil pesos.-) total, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Contratada.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **01 de Febrero de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el Presupuesto de Salud; así lo determinen.

SEXTO: La calidad de egresada de Enseñanza Media Humanístico Científica de **DOÑA KATHERINE ALEJANDRA FLORES RIFFO**, consta en el Certificado Anual de Estudios del Liceo "Domingo Ortiz de Rozas" de la Comuna de Coelemu, emitido con fecha 03 de Diciembre de 2010 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

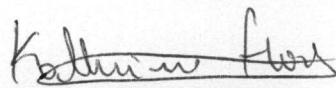
OCTAVO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


KATHERINE FLORES RIFFO
ADMINISTRATIVO

